



pretenda: E igualmente que su conducta po-
litica durante el tiempo que vio el abolido si-
stema Constitucional fue la mas soberana en
favor de los derechos soberanos del Rey
Nuestro Señor, como lo acredita el que havien-
do sido Diputado de este congreso en mil ocho-
cientos diez y ocho para servir segun la ley
dho. cuples en la de ochocientos diez y nueve
y ochocientos veinte, a motivo de que en el dia
once de Mayo del mismo año se publico en es-
ta Ciudad la estinguida Constitucion, y Nquestore
el Ayuntamiento Constitucional del año catorce,
ceto en su exercicio, pero volvió a inorarse en
el dia cinco de Noviembre de ochocientos vein-
te y tres que a virtud de la capitulacion de es-
ta Plaza con la tropa aliada, y Nstablido
el Gobierno absoluto Soberano de Nuestro Rey
y Señor, se Npuso el Ayuntamiento antiguo
N. perpetuo, siendo uno de los componentes
en la clase de Diputados del congreso el dho.
D. Juan Soler, el que fue suspendido de su

